

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada Lina Cristina Montoya Osorio como apoderada de la demandada, en los términos de la sustitución de poder allegada vía correo electrónico.

II. En atención a la solicitud que antecede, por secretaría remítase vía correo electrónico la totalidad del expediente a la apoderada reconocida y a la apoderada de la parte demandante, a la dirección reportada para tal efecto.

III. Por secretaria súrtase el trámite del despacho comisorio ordenado en el numeral 3° del auto calendado 8 de marzo de 2021. Oficiese como corresponda.

IV. Finalmente, se pone en conocimiento de la apoderada de la demandada, que tal como se indicó en auto del 8 de marzo de 2021, son dos peritos los que deben rendir dictamen y que los gastos y honorarios derivados de dicho trabajo deben ser asumidos por la parte que solicitó la prueba, en este caso, la demandada.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2018-00691-00